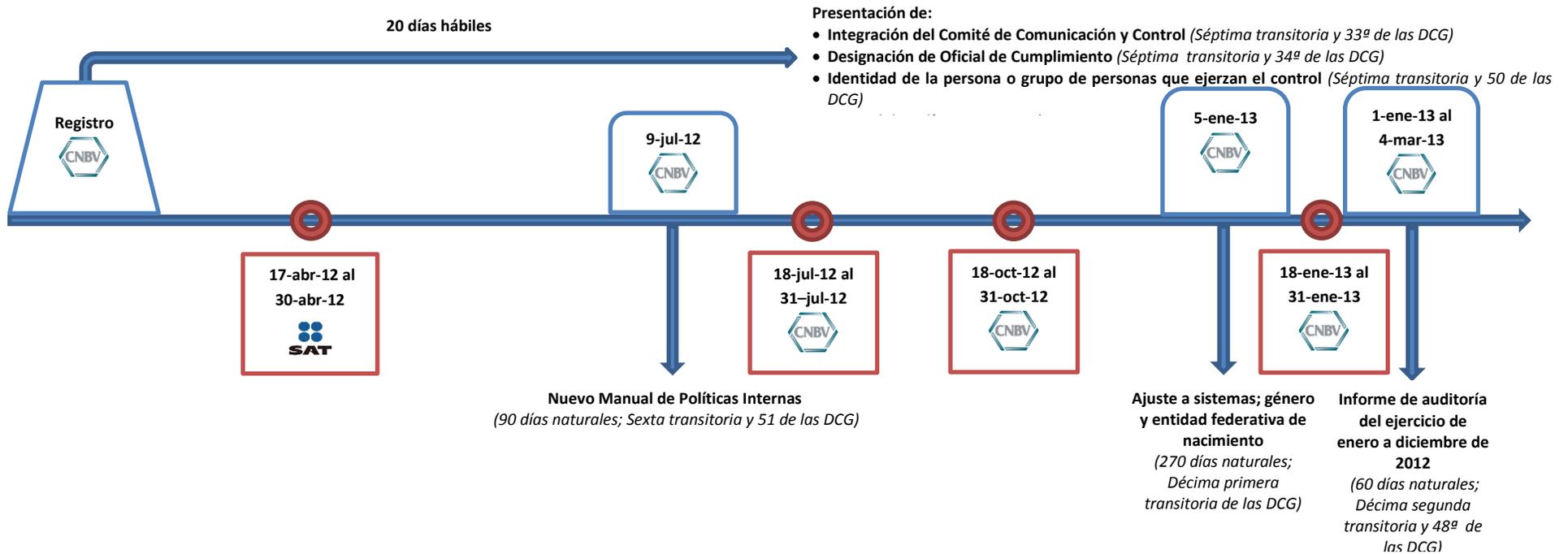


Obligaciones que deberán cumplir los centros cambiarios



● **Reportes de operaciones relevantes⁽¹⁾, montos totales de divisas extranjeras⁽²⁾ y de operaciones en efectivo superiores a \$500.00 dólares⁽³⁾ (22ª, 23ª y 49ª de las DCG)**

- Notas:**
- (1) Conforme al formato establecido en la "Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes, contemplado en las Disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2004 y modificada por última vez mediante Resolución publicada en ese órgano oficial de difusión el 25 de octubre de 2010, hasta en tanto la Secretaría expida, en su caso, una nueva resolución.
- (2) Hasta en tanto se emitan los formatos electrónicos se presentarán mediante escrito libre. (49ª y Novena transitoria de las DCG).
- (3) Se presentará dentro de los últimos diez días hábiles del trimestre posterior a la fecha en que se expida el Lay out. (22ª, 23 y Décima transitoria de las DCG)